

el Reglamento, y concluyene en mi justa y arreglada a la
 pretension del Interesado, Con lo demas q contiene d lo
 Informe el qual veleyo a la letra: La Ciudad ha
 biendolo oido y conferido reconformo entoda y portodo con
 el mediante las razones y fundamentos que comprehende
 A cordo se ponga testimonio de esta Resolucion a continua
 zion del Expediente que se pase a la Justa Municipal
 para q por su parte exponga quanto estime combente
 en el asunto, y ve evague el contenido de d hadu

Sobre la fianza
 dada por el Sr Al
 cal de Mayor.

El presente Sr Donzalo Charnoso Jurispruete

de la Ciudad, que el Sr Don Antonio de Andres Gonzales

Alcalde Mayor de ella, dio su fianza ante el mismo
 en veinte y seis de Marzo proximo, obligando el pador

Don Josef Zapata Melgar de la Paga de Sumia, vanua

Propiedad para satisfazer la multa y costas en q

fuere juzgado y sentenciado dho Sr Donzalo por un Crim.

pleo; De cuyo Instrumento quedo entendido el

Ayuntamiento de quanto comprehende.

Fapel de los Jres
 Jueces del Tribunal
 de Cruzada;

Quiere un Fapel de los Jres Don Juan Sanchez

Fuero y Don Juan Melgareno Jueces subdelegados del

Tribunal de la Cruzada, incluyendo un testimonio dado

por Joaquin Ibrán Notario mayor del, relativo, a la

